ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de La Pintada, deberá realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado de servicios relacionados con el alquiler de vehículos, permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual.

Lo anterior en aras de que el Municipio de La Pintada obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

Objetivos específicos.

- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

Justificación de la modalidad de contratación.

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE LA PINTADA a la que se someten los Proponentes durante la presente selección abreviada de menor cuantía y el proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE LA PINTADA dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5:

> "ARTÍCULO 5°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir

y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. *Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:*> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”

LEY 1882 DE 2018.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 fue modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...).

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en

programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

a) Aspectos generales del mercado
b) Estudio de la oferta
c) Estudio de la demanda

a) ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación lo que permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En el ejercicio del proceso de contratación del alquiler de vehículo, se evaluarán las variables económicas que tienen o pudieran llegar a tener incidencia ante una eventualidad sobre el servicio contratado.

Características del sector

1. El mercado nacional de arrendamiento de vehículos se encuentra compuesto por personas jurídicas y naturales con experiencia en la administración, arrendamiento y explotación de vehículos automotores.
2. Los contratos de arrendamiento operativo o renting sin conductor son la modalidad estándar para entidades públicas que buscan:
    - Disponer del vehículo sin adquirirlo.
    - Minimizar riesgos de depreciación y mantenimiento.
    - Garantizar disponibilidad continua del automotor.
3. El sector se caracteriza por:
    - Cobertura regional y nacional.
    - Precios variables según modelo, año, kilometraje permitido y cobertura de seguros.
    - Servicios complementarios opcionales: mantenimiento, asistencia vial, combustible y reposición temporal.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR TRANSPORTE

El renting (o alquiler) es un modelo de negocio en el cual se paga un alquiler mensual por un automóvil, a través de un contrato de arrendamiento.

El sector de renting ha crecido considerablemente en Colombia como una propuesta integral que cubre las necesidades de las personas, las empresas y la sociedad en el ámbito financiero y ambiental y en el campo de la movilidad, entre otros. Se trata de una tendencia global de consumo que consiste en pagar por el uso de ciertos productos y servicios sin importar la propiedad sobre ellos, y es sobre esta característica que se encuentra el potencial del desarrollo del renting en un país en el que la propiedad sobre las cosas tiene mayor relevancia.

En este sentido, es indispensable crear estrategias de penetración del mercado colombiano, entendiendo las características de los consumidores, sus atributos y expectativas e implementando propuestas de valor para su distribución, que cubran las necesidades de movilización alternativas a la propiedad sobre los vehículos.

En el país operan actualmente empresas de renting como Renting Colombia, Avis Colombia, Equirent y Rentandes, la mayoría de ellas asociadas a Asorenting, la Asociación Colombiana de Compañías de Renting.

En el mercado nacional y regional existen múltiples empresas y personas naturales que prestan servicios de arrendamiento operativo, alquiler, renting, administración o explotación de bienes muebles y/o vehículos automotores, entre ellas:

1. Compañías especializadas en arrendamiento operativo de vehículos sin conductor, con flotas que incluyen camionetas, SUV y vehículos de diferentes categorías, garantizando la disponibilidad continua y el mantenimiento preventivo y correctivo.
2. Empresas de leasing y renting corporativo, que ofrecen servicios integrales incluyendo seguros, reposición temporal de vehículos, asistencia vial y gestión administrativa de los contratos.
3. Concesionarios y distribuidores de vehículos que prestan servicios de alquiler o arrendamiento a entidades públicas y privadas, adaptándose a las exigencias de disponibilidad, cobertura de seguros y mantenimiento.
4. Personas naturales con experiencia comprobada en administración y explotación de vehículos automotores, que cumplen con la capacidad técnica, legal y operativa para garantizar la correcta ejecución del servicio.

La existencia de múltiples oferentes garantiza la pluralidad y competencia, principio consagrado en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, evitando prácticas monopólicas y asegurando que el Municipio pueda seleccionar la oferta más favorable en términos de calidad, precio y condiciones contractuales.

El análisis del sector indica que existen varios operadores legales y habilitados capaces de ofrecer el servicio, tanto de forma local como nacional, garantizando la competencia efectiva y la pluralidad de oferentes.

Según cifras de la agremiación para el alquiler de vehículos (Asorenting), el país cuenta con más de 40.000 vehículos para alquiler en todos los segmentos; livianos, utilitarios y pesados; cuyo uso va más allá del turismo.

El líder del mercado local es Renting Colombia de Bancolombia, que ofrece alquiler tanto para personas naturales como para empresas. A la fecha tiene una participación de más de 80% al contar con un parque automotor de 32.000 vehículos y 430 camiones eléctricos.

"El renting es una muy buena opción, ya que permite liberar capital, generar eficiencias, con una oferta económica interesante y lo mejor sin la preocupación de los gastos que conlleva tener un vehículo propio", señaló Carlos Augusto Garcés, vicepresidente de Renting Colombia.



El renting es un tipo de servicio que tiene el potencial de impactar muchos sectores, desde el de hidrocarburos y explotación minera, hasta el sector de productivo de consumo masivo. Cualquier sector industrial o de servicios que requiera equipos o vehículos, es un sector que lo puede aprovechar.

TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	78_ Servicios de transporte, almacenaje y correo	11_ Transporte de pasajeros	18_ Transporte de pasajeros por carretera

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- ✓ División según la economía clásica



Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial

Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

a. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

b. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Importancia del sector terciario (servicios). El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa

(ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)

- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario).
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y OTROS

El sector automotor en Colombia cerró el primer semestre del año con un total de 104.947 vehículos nuevos matriculados, lo que representa un crecimiento del 23,2% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este resultado reafirma las proyecciones de FENALCO, que anticipa alcanzar las 220.000 unidades matriculadas al finalizar el año 2025.

Eduardo Visbal, vicepresidente de Comercio Exterior y Vehículos de FENALCO, resaltó que este crecimiento sostenido refleja, una vez más, la resistencia del sector automotor y su capacidad de adaptación frente al contexto económico. En particular, se reconoce el impacto positivo que ha tenido la decisión del Banco de la República de mantener y reducir gradualmente las tasas de interés, facilitando el acceso al crédito y estimulando la demanda interna.

"Si bien la economía colombiana ha registrado un crecimiento moderado, la mejoría en la confianza del consumidor ha sido un factor determinante para que cada vez más hogares tomen la decisión de renovar su vehículo o decidan acceder a uno por primera vez".

El crecimiento en las ventas de vehículos eléctricos e híbridos durante el primer semestre de 2025 refleja un avance significativo en la transición energética del sector transporte en Colombia. En comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas de vehículos eléctricos aumentaron un 204% y las de híbridos un 49%, alcanzando una participación conjunta del 34% sobre el total de vehículos vendidos y consolidando al país como el tercer mercado más relevante de la región en tecnologías de movilidad con bajas o cero emisiones. Estos resultados marcan un punto de inflexión en el camino hacia una movilidad más limpia y sostenible.

En este aspecto, la implementación del Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico (FOPAT) será un pilar clave en el proceso de transformación del sector hacia una movilidad más limpia. Esta herramienta contribuirá a acelerar la adopción de tecnologías sostenibles, generando beneficios tanto para la industria automotriz como para los ciudadanos comprometidos con un modelo de transporte más eficiente y responsable con el medio ambiente.

Visbal también resalta la necesidad de implementar ajustes regulatorios que impulsen la competitividad del sector automotor. En materia de reglamentos técnicos, subrayó la importancia de reconocer e incorporar las normas FMVSS. En lo relacionado con la reposición de vehículos de carga, propuso establecer un límite máximo del 20% al aporte voluntario al Fondo para la Promoción

del Ascenso Tecnológico (FOPAT) y aumentar el umbral de peso bruto vehicular de 3,5 a 7,5 toneladas.

Asimismo, hizo un llamado a restablecer los beneficios del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N. º72 entre Colombia y Brasil, e insistió en la urgencia de crear condiciones favorables para la renovación del parque automotor de carga, como una estrategia clave para mejorar la productividad y avanzar hacia una movilidad más eficiente y sostenible.

“El Gobierno Nacional debe continuar trabajando en la optimización de trámites, permisos y autorizaciones, con el fin de fortalecer la competitividad del sector automotor y facilitar su desarrollo”. Al mismo tiempo, el vocero reiteró el compromiso con el progreso del país y la promoción de una movilidad segura, eficiente y sostenible, en beneficio de todos los colombianos.

La industria automotriz en Colombia continúa trabajando en el fortalecimiento del sector y el desarrollo de nuevas estrategias que permitan un mejor posicionamiento en el mercado a través de mayor valor agregado, y está comprometida en consolidar a Colombia como país productor y exportador de vehículos y de autopartes, con los mejores estándares tecnológicos y de seguridad en el mercado nacional y regional.

El sector automotor es reconocido a nivel mundial como un sector *“punta de lanza”* del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial.

Sus permanentes aportes a la innovación y transferencia de tecnología, sus elevados estándares de calidad, sus constantes mejoras en procesos de manufactura y cadena logística, sus encadenamientos productivos en múltiples sectores con estándares globales con transferencia de tecnología a Colombia (químico, metalmecánica, eléctrico, electrónico, textil, plásticos, vidrios, cauchos y tecnologías de la información, entre otros) y su generación de empleo formal altamente calificado lo constituyen en líder y en una de las locomotoras para el desarrollo de Colombia.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

- Producción del servicio: La “producción” corresponde a la disponibilidad operativa del vehículo en condiciones óptimas, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza, seguros vigentes y reposición en caso de fallas.
- Distribución: El contratista debe poner a disposición del Municipio el vehículo en las instalaciones acordadas para uso inmediato, garantizando disponibilidad 24/7.
- Entrega y control: La entrega formal se realiza mediante acta de entrega suscrita por el representante del contratista y el supervisor del contrato, dejando constancia del estado técnico, operativo y legal del vehículo.
- Gestión de mantenimiento y riesgos: El contratista es responsable de todos los riesgos asociados, incluyendo mantenimiento, revisiones técnico-mecánicas, reposición de elementos de desgaste y seguros exigidos por la entidad.

ANÁLISIS COMERCIAL.

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo a las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de

adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

i. Descripción general del bien a arrendar

El contratista deberá poner a disposición del Municipio de La Pintada, Antioquia, un automotor tipo camioneta bajo la modalidad de arrendamiento operativo, destinado al desplazamiento oficial del Alcalde Municipal, durante un término de doscientos setenta y tres (273) días calendario, sin transferencia de dominio.

El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, estéticas y de seguridad, garantizando su disponibilidad y funcionamiento continuo durante toda la ejecución del contrato.

ii. Características técnicas mínimas del vehículo

El automotor ofrecido deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tipo de vehículo: Camioneta.
- Modelo: Año modelo no inferior a 2017.
- Capacidad: Mínimo 7 pasajeros, incluido el conductor
- Tipo de tracción: 4x4 o superior.
- Combustible: diésel
- Transmisión: Manual o automática.
- Sistema de frenos: ABS.

Sistemas de seguridad:

- Airbags delanteros como mínimo.
- Cinturones de seguridad para todos los ocupantes.
- Sistema de estabilidad o control de tracción (si aplica según modelo).

Estado general:

- Carrocería, interiores y tapicería en buen estado.
- Sin daños estructurales, mecánicos o eléctricos que afecten su operación

iii. Equipamiento y confort mínimo requerido

El vehículo deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos y accesorios de fábrica o equivalentes:

- Aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Vidrios eléctricos.
- Equipo de sonido.
- Pantalla LED.

iv. Condiciones legales y documentales del vehículo

Durante toda la vigencia del contrato, el vehículo deberá contar con:

- SOAT vigente, conforme a la normatividad nacional.
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando a ello haya lugar.
- Póliza todo riesgo vigente, que cubra como mínimo: Daños a terceros, Daños al vehículo y Pérdida total y parcial.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare los daños ocasionados a terceros derivados de la operación del vehículo.
- Tarjeta de propiedad a nombre del contratista o documento que acredite legalmente la tenencia y facultad para arrendar el vehículo.
- El vehículo deberá encontrarse libre de gravámenes, comparendos o medidas judiciales que afecten su uso.

La documentación deberá mantenerse vigente y disponible para verificación por parte del supervisor del contrato.

v. Condiciones de disponibilidad y operación

- Disponibilidad permanente: Veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Kilometraje: Sin límite de recorrido durante la vigencia contractual.
- El contrato podrá incluir, a cargo del contratista:

  - Mantenimiento preventivo del vehículo.
  - Suministro de combustible, conforme a lo establecido en la oferta económica y el estudio previo.

vi. Condiciones del arrendamiento operativo

El arrendamiento operativo comprenderá:

- La entrega del vehículo en perfecto estado de funcionamiento, listo para su uso inmediato.
- La disponibilidad permanente del automotor durante el término contractual.
- La asunción por parte del contratista de los costos asociados a:

  - Mantenimiento preventivo y correctivo.
  - Reparaciones mecánicas derivadas del uso normal del vehículo.
  - Reemplazo del vehículo en caso de fallas graves, accidentes o inmovilización que impidan su uso.

No se generará transferencia de dominio ni opción de compra a favor del Municipio.

vii. Mantenimiento y operación

- El mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, incluidos repuestos, reparaciones y mano de obra, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad continua del vehículo y, en caso de fallas que impidan su uso, deberá reemplazarlo por otro de características iguales o superiores, sin costo adicional para el Municipio.
- El suministro de combustible requerido para la operación del vehículo será asumido por el Municipio, conforme a los controles internos que se establezcan.
- Atender de manera oportuna cualquier eventualidad mecánica o técnica que afecte el normal uso del automotor.

viii. Condiciones de entrega y devolución

- El vehículo será entregado en el lugar que indique el supervisor del contrato, mediante acta de entrega, en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Al finalizar el contrato, el vehículo será devuelto en condiciones normales de uso, teniendo en cuenta el desgaste propio de la operación regular.
- Se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo del estado del vehículo al inicio y al final del contrato.

ix. Condición del arrendamiento operativo

El arrendamiento se entenderá como operativo, sin transferencia de dominio, sin opción de compra y sin generación de derechos reales a favor del Municipio, siendo obligación del contratista garantizar la disponibilidad, funcionamiento y condiciones de seguridad del vehículo durante toda la ejecución del contrato.

Las presentes especificaciones técnicas se establecen conforme a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad, y responden a la necesidad institucional del Municipio de garantizar el desplazamiento oficial del alcalde Municipal

¿ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 310 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2?2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente de las obligaciones de planeación y análisis previo del proceso de contratación, el Municipio de La Pintada realizó la verificación correspondiente en los Acuerdos Marco de Precios (AMP) y en los catálogos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer la existencia de un mecanismo de agregación de demanda que cubra el objeto contractual requerido.

Como resultado de dicha verificación, se constató que el servicio de alquiler o renting de vehículos automotores sin conductor, bajo la modalidad de arrendamiento operativo, no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios recomendado ni se encuentra incluido en los catálogos vigentes de Colombia Compra Eficiente

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: NO

Ante la inexistencia de un AMP aplicable y la no inclusión del servicio requerido en los catálogos vigentes, el Municipio se encuentra plenamente habilitado para adelantar un proceso de selección independiente, en este caso mediante selección abreviada de menor cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A MIPYMES.

La Ley 2069 de 2020, reglamentada mediante el Decreto No.1860 de 2021, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, de igual forma la citada Ley tiene entre otros los siguientes objetivos: Reducir las cargas para emprendedores y generar gradualidad para empresas de menor escala. Ampliar las oportunidades de acceso a mercados, a través de compras públicas, diversificar y ampliar esquemas de financiamiento para todo tipo de emprendimiento.

El sector de alquiler de vehículos es una opción estratégica creciente para las MIPYMES, ofreciendo ahorro de capital inicial, previsibilidad de costos (mantenimiento, impuestos, seguros) y

acceso a flotas modernas sin descapitalizarse, lo cual mejora la planificación financiera y la eficiencia operativa, siendo una alternativa ventajosa frente a la compra, especialmente con beneficios fiscales por deducción en muchos países, impulsado por un mercado en auge en Colombia debido al turismo y la movilidad corporativa.

LOS BENEFICIOS PARA MIPYMES

- Ahorro de Capital: Reduce la necesidad de una gran inversión inicial, liberando fondos para otras áreas del negocio.
- Costos Predecibles: Los pagos fijos mensuales incluyen mantenimiento, seguros (SOAT, todo riesgo), impuestos y reparaciones, facilitando la gestión presupuestaria.
- Beneficios Fiscales: El arrendamiento vehicular es un gasto operativo deducible, con potencial para deducciones del 100% de los gastos y parte de la renta financiera, según la legislación local (ej. México, Colombia).
- Acceso a Flotas Modernas: Permite a las PYMES operar con vehículos nuevos y tecnológicos sin preocuparse por la depreciación o la venta de unidades usadas.
- Flexibilidad y Eficiencia: Se adapta a las necesidades cambiantes del negocio, optimizando la inversión y permitiendo enfocarse en el core business.

EN CUANTO A LAS TENDENCIAS DEL MERCADO

- Crecimiento Sostenido: El mercado de alquiler y renting vehicular está en auge, impulsado por la demanda corporativa y turística, con proyecciones de crecimiento significativo en los próximos años.
- Digitalización: Las plataformas en línea y la gestión digital son clave para la eficiencia y la experiencia del cliente.
- Vehículos Comerciales: El segmento comercial es un motor importante de este crecimiento, ofreciendo soluciones específicas para la operación empresarial.

SE DEBE CONSIDERAR QUE LAS MIPYMES

- No es solo para grandes: Incluso empresas pequeñas con un solo vehículo pueden beneficiarse enormemente del arrendamiento.
- Asesoría: Buscar asesoramiento para determinar si el alquiler o la compra es más conveniente para sus objetivos específicos.
- Estrategia Integral: El sector requiere una buena gestión de flota, tecnología y alianzas estratégicas para maximizar la rentabilidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 introdujo criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública. Para estos efectos, el inciso primero señala que *«Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas»,* estos criterios diferenciales aplican para todos los procesos de selección.

En este sentido, en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 se dispone que las entidades estatales deben fijar los requisitos habilitantes con alguno o algunos de los siguientes criterios diferenciales "*que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección*" a las MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), de manera que en alguno o algunos de los criterios que se indican, se establezcan condiciones más exigentes para aquellos participantes en el procedimiento de selección que no tengan la calidad de MIPYME:

1. Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad de contratos para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
3. Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.
4. Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor índice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, que Reglamenta el Decreto 1082 de 2015 y según el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) De esta manera, el proceso de selección por su modalidad y su cuantía puede ser limitado a Mipymes y limitado a Mipymes territoriales siempre que se cumplan los requisitos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, se evidenció que las MIPYMES tienen ventajas competitivas en este mercado, tales como la cercanía geográfica al lugar de prestación del servicio, flexibilidad para ajustar los menús según las necesidades del personal beneficiario y capacidad para entregar las raciones en los horarios establecidos por la Entidad.

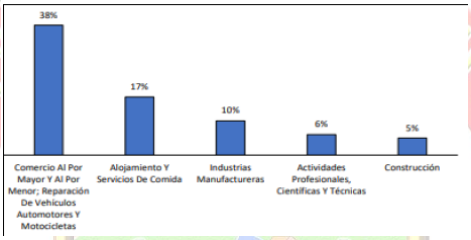
No obstante, también se identifican limitaciones estructurales que pueden afectar su participación, como restricciones de liquidez, capacidad de endeudamiento o dificultades en la constitución de

garantías. Por tal motivo, la Entidad considerará medidas de fomento y flexibilización, como plazos de pago razonables, garantías proporcionales al monto ejecutado y la posibilidad de asociación entre MIPYMES para presentar ofertas conjuntas.

En conclusión, el análisis del mercado demuestra que las MIPYMES representan el segmento predominante del sector y que existen condiciones adecuadas de competencia y capacidad instalada para atender el objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia y la participación efectiva de este tipo de empresas en el proceso de selección.

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

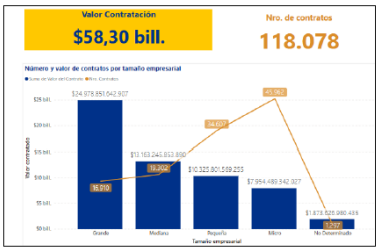
Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2025 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción



La Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, desde la Subdirección de estudios de mercado de abastecimiento estratégico, elaboró un estudio en el marco del cual se revisaron las empresas u organizaciones registradas en la plataforma del Secop II con la información disponible RUES - CONFECAMARAS.

En este estudio demuestra la información de tamaño empresarial según el número de contratos y valor contratado en la vigencia 2024 a julio de 2025.

Del total de proveedores registrados en SECOP II solamente el 55,7% tiene información coincidente con la base de datos RUEA y estos han sido adjudicatarios del 67, 5% del histórico de contratos registrados en la plataforma hasta junio de 2025.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estrátegico - Colombria Combra Eficiente

De la gráfica anterior se destaca que los resultados arrojados fueron de la vigencia 2024 a junio de 2025, se puede observar que para el tamaño empresarial “grande” su valor de contratos es de 24.978.851.642.907 billones, con un número de contratos de 16.910, para el tamaño empresarial *“mediano”* su valor de contratos es de 13.163.245.853.890 billones, con un número de contratos de 19.302, para el tamaño empresarial *“pequeño”* su valor de contratos es de 10.325.801.569.255

billones, con un número de contratos de 34.607 y para el tamaño empresarial *“micro”* su valor de contratos es de 7.954.489.342.027 billones, con un número de contratos de 45.963.

Se puede concluir que el tamaño empresarial denominado *"microempresa"* es el más predominante en cuanto a contratación dentro del sistema SECOP II. Este fenómeno refleja una tendencia destacada, donde las microempresas tienen una participación significativa en los procesos de contratación pública a través de esta plataforma digital. Las microempresas, definidas por su reducido número de empleados y su volumen de facturación limitado, parecen ser las más frecuentes en los registros de SECOP II, lo que sugiere que este tipo de empresas ha logrado acceder de manera más ágil y constante a los contratos del Estado.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Según análisis de Colombia Productiva, las empresas lideradas por mujeres avanzan más rápido en sus esfuerzos para ser más productivas y sostenibles. A partir de una muestra de 1.441 empresas lideradas por mujeres, y que han participado en programas para elevar la productividad empresarial, estas compañías con liderazgo femenino han logrado aumentos de productividad de 34,4 %, en promedio.

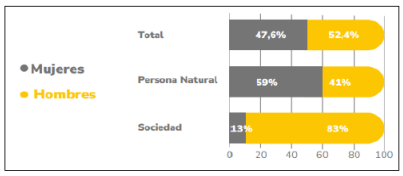
Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2023, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

Del total de las 310.731 empresas creadas en el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos, en la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.

De acuerdo con la "*Guía para Incentivar la Participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública*" de Colombia Compra Eficiente, señalan que, en el contexto colombiano, de los 1.7 millones de empresas registradas en 2023, el 47,6% son propiedad de mujeres y el 52,4% de hombres. Además, se observaron que, dentro del grupo de empresas dirigidas por mujeres, el 59% corresponde a personas naturales, mientras que solo el 13% son empresas constituidas formalmente como sociedades, tal como se muestra en la siguiente gráfica.



FUENTE: Tomado de Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial de Confecámaras – ONU mujeres.

Según el análisis presentado en el documento de consultoría técnica "*Técnica realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer ONU MUJERES*, la composición del capital social de las empresas en Colombia muestra importantes restricciones para las mujeres. En promedio, ellas poseen únicamente el 16% del capital total de las empresas, lo que sugiere que la mayor parte del control financiero recae en manos de los hombres. Además, en más del 75% de las empresas, la participación femenina en el capital social es inferior al 10%, lo que refleja una baja contribución financiera de las mujeres en la mayoría de los casos.

b) ANÁLISIS DE LA OFERTA

El servicio de alquiler ha cobrado más fuerza, si bien se ha enfocado al nivel empresarial también le apuntan a los consumidores.

Sin embargo, según cifras de la Agremiación para el alquiler de vehículos (Asorenting), el país cuenta con más de 40.000 vehículos para alquiler en todos los segmentos; livianos, utilitarios y pesados; cuyo uso va más allá del turismo.

El líder del mercado local es Renting Colombia de Bancolombia, que ofrece alquiler tanto para personas naturales como para empresas. A la fecha tiene una participación de más de 80% al contar con un parque automotor de 32.000 vehículos y 430 camiones eléctricos.

"El renting es una muy buena opción, ya que permite liberar capital, generar eficiencias, con una oferta económica interesante y lo mejor sin la preocupación de los gastos que conlleva tener un vehículo propio".

Una de las apuestas de la compañía ha sido brindar alternativas de movilidad sostenible a sus usuarios teniendo un portafolio de vehículos eléctricos disponibles. Esta característica se vuelve llamativa para las empresas que buscan tener operaciones más sostenibles a la hora de adquirir su flota de carros.

"El renting es un tipo de servicio que tiene el potencial de impactar muchos sectores, desde el de hidrocarburos y explotación minera, hasta el sector productivo de consumo masivo. Cualquier sector industrial o de servicios que requiera equipos o vehículos, es un sector que lo puede aprovechar", comentó Patricia Vélez, directora ejecutiva de Asorenting.

A la fecha empresas como Bimbo, Bavaria, Nutresa, Argos, Coca Cola, Postobón, e incluso Ecopetrol, hacen parte de los clientes de Renting Colombia. Para Vélez, si bien algunas empresas ya han contratado el servicio del renting, los beneficios que otorga a sus usuarios podrían influir de cara a un crecimiento sostenido. *"Creemos que un factor decisivo en su crecimiento será cuando el sector público se decida por el renting y entienda que este servicio resuelve la mayoría de los retos y dificultades que hoy aquejan a las flotas públicas del país. Lo anterior no sólo en lo que atañe al transporte público masivo, sino en general respecto a todas las flotas de las que se sirve el Estado en sus diferentes niveles",* precisó la vocera de la Asociación.

En la industria destacan que la sostenibilidad es una de las ventajas por el que las empresas han acogido este modelo para conformar sus flotas. *"No se asumen los gastos de tener un carro como mantenimientos preventivos, correctivos, el pago de impuestos, de seguros; todo eso se deja a manos de los expertos del renting, solo hay que ponerle gasolina. Además, al no tener este vehículo a su nombre no hay que declarar por él, por lo que en la declaración de renta no se asume un impuesto adicional",* señaló José García, CEO de Alkirenting.com. *"Desde el lado financiero hay beneficios. El capital que se tiene destinado para gastar en un carro lo pueden invertir en algo que le genere rendimientos. No se asume la pérdida de valor del carro al final del ejercicio",* dijo el CEO de la compañía.

El tercer beneficio que tiene este mercado, apelando más a las necesidades de los clientes y a sus gustos, está la posibilidad de cambiar de vehículo de manera más constante que si se compra uno propio - *"No hay cuota inicial para adquirir el vehículo a diferencia de un crédito tradicional que se tome en el mercado y, por otro lado, se puede elegir todo tipo de carros, desde automóviles hasta camiones si así lo desea",* concluyó García.

Si bien, el mercado, al menos local, parece haberse enfocado con más fuerza a nivel empresarial, cada vez más actores, como Alkirenting.com., les apuestan a las personas naturales.

Uno de los más recientes en unirse a la competencia es Autos Éxito que será operado por Renting Colombia, al que se podrá acceder tanto en las tiendas físicas de Grupo Éxito, en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, como en sus canales digitales. *"Rentar un auto les permite a los usuarios acceder a un vehículo de forma rápida, a precios asequibles, y por el tiempo que necesite bajo el concepto de pago por uso. Con Autos Éxito buscamos democratizar el alquiler de tal manera que los colombianos puedan rentar un vehículo por días o estrenar carro cada tres años sin cuota inicial",* comentó Juan Carlos Medina, gerente de la compañía. Los precios para el alquiler varían de acuerdo al segmento al que pertenece el vehículo y su tiempo de uso; en promedio se pueden tomar desde un día hasta tres años. En el caso de Autos Éxito el costo para renta a largo plazo será desde $800.000 mensuales y a corto plazo desde $100.000 diarios.

Información suministrada por La Republica https://www.larepublica.co/empresas/el-negocio-del-rentingen-colombia-supera-40000-vehiculos-y-suma-nuevos-jugadores-3165515.

Como quedo expuesto actualmente Renting Colombia de Bancolombia, es la firma más reconocida en Colombia que presta este servicio; no obstante, existen otras pequeñas empresas colombianas que no llegan a ser más de 10.

De las compañías internacionales que se conocen en este mercado están Avis (Mareauto), Hertz (Equirent) y Budget, las cuales comparten mercado con otras locales como ABC, Milano, Localiza o Flash. La flota de vehículos de estas empresas supera los 10 modelos y el portafolio va desde gama básica (Chevrolet Spark o Kia Picanto) hasta camionetas o todoterrenos (Toyota Fortuner, Chevrolet Captiva o Mitsubishi L200).

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros, la Oficina de Talento Humano, realizo búsquedas de las empresas del sector a través del aplicativo SIIS de la Superintendencia de Sociedades, no siendo posible identificar para el análisis correspondiente un número considerables de empresas prestadoras del servicio; razón por el cual, la Oficina de Talento Humano ha optado por establecer para el presente proceso los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los documentos tipo establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para procesos de Infraestructura de Transporte mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (versión 2) y aun cuando el proceso de contratación es distinto a obra pública de infraestructura de transporte, nada impide al Ente Municipal aplicar los indicadores financiaros y organizacionales como buena práctica y garantía del principio de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Utilizando la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el Municipio de la Pintada y atendiendo al clasificador de bienes y servicios, se puede concluir que a nivel país en la contratación para los códigos **780818**, que son los que se pretenden adquirir.





En la plataforma de gestión transparente https://www.gestiontransparente.com/, se genera un consolidado de las contrataciones realizadas en los últimos cinco (5) años en donde podemos ver lo siguiente:

Año	Entidad	Descripción	Tipo de proceso	Precio estimado total:	Número del proceso
2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA	ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN AUTOMOTOR (CAMIONETA) PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA	Selección abreviada menor cuantía	159.720.000 COP	SA-MC-002-2025
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA	ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN AUTOMOTOR (CAMIONETA) PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.	Selección abreviada menor cuantía	118.800.000 COP	SA-MC-001-2025.
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA	Selección abreviada menor cuantía	371.966.650 COP	SA-MC-007-2025
2025	ALCALDIA MUNICIPAL CARAMANTA	ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÌA MUNICIPAL DE CARAMANTA -	Selección abreviada menor cuantía	78.000.000 COP	SMC-001-SGSA-2025

		ANTIOQUIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE LA ADMINISTRACION EN LOS DIFERENTES PROYECTOS MATRICULADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO - LA PRESENCIA INSTITUCIONAL ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION CIUDADANA - ASI MISMO LA EJECUICION DE LOS MISMOS PROYECTOS SOCIALES EN LA VIGENCIA 2025.			
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO	Selección abreviada menor cuantía	394.978.892 COP	S.A.M.C 017-2025

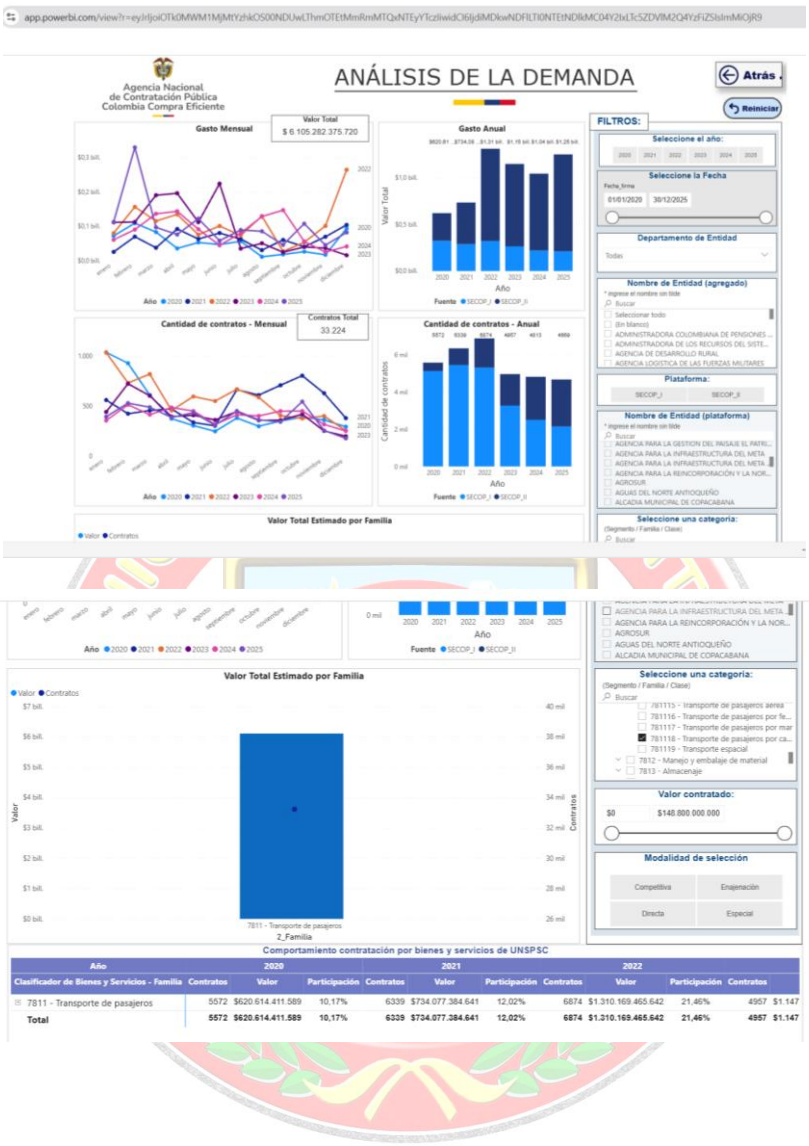
c) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

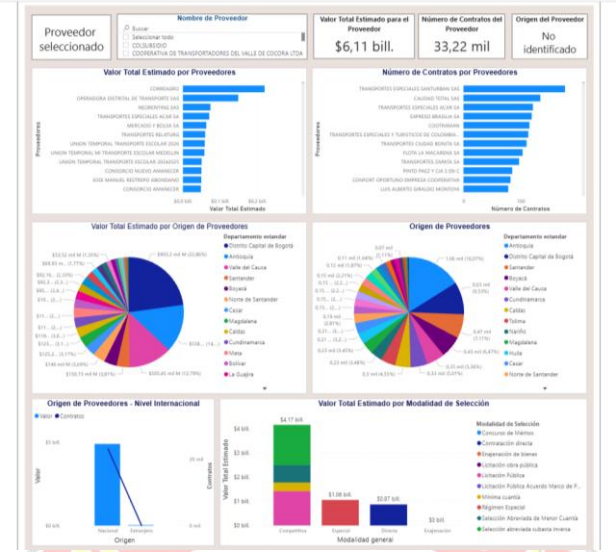
El servicio de suministro de transporte terrestre es requerido de manera recurrente por entidades del sector público, especialmente aquellas que deben atender grupos operativos, personal en desplazamiento o actividades institucionales que implican jornadas continuas.

Este tipo de contratación se caracteriza por tener una demanda variable y sujeta a la programación de actividades operativas, motivo por el cual se considera conveniente adoptar un monto agotable, que permita ejecutar el contrato de acuerdo con los requerimientos reales y la disponibilidad presupuestal.

La Entidad ha realizado procesos similares en vigencias anteriores, lo que demuestra la continuidad y necesidad institucional de este tipo de servicio.

En consecuencia, la demanda del servicio es recurrente, justificada y esencial para el cumplimiento de las funciones misionales relacionadas con el mantenimiento del orden público y la coordinación con organismos de seguridad.


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Gasto Mensual
Valor Total
$ 6.105.282.375.720
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
33.224
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
30/12/2025
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
$0
$148.880.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
2020
2021
2022
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Contratos
Valor
Participación
7811 - Transporte de pasajeros
5572
$620.614.411.589
10,17%
6339
$734.077.384.641
12,02%
6874
$1.310.169.465.642
21,46%
4957
$1.147
Total
5572
$620.614.411.589
10,17%
6339
$734.077.384.641
12,02%
6874
$1.310.169.465.642
21,46%
4957
$1.147



En vista de lo anterior se puede concluir que a nivel país en la contratación para los códigos **780818**, que son los que se pretenden adquirir hoy vemos que:

- ✓ La modalidad de contratación más utilizada es la modalidad directa seguida de régimen especial.
- ✓ En el origen de los proveedores prima el departamento de Antioquia y en segundo lugar Boyacá y en tercer lugar Cundinamarca
- ✓ Que en los últimos años en el país se han celebrado con estos códigos, sin embargo, en la vigencia 2022 fue en el año donde más se celebraron
- ✓ En todos los procesos se han celebrado con diversos proveedores lo que indica que existe en el mercado una gran pluralidad de oferentes para satisfacer las necesidades objeto del presente proceso contractual

En consecuencia, se concluye que el proceso es viable técnica, económica y jurídicamente, y que el mercado ofrece condiciones adecuadas para adelantar la contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

GENERALIDADES DEL PROCESO

I. Objeto del contrato:

El objeto del Contrato lo constituye “ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA, SIN CONDUCTOR, DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO OFICIAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO”

II. Valor del contrato.

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($181.576.668) equivalente a 103,70 SMMLV para la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que exige a las entidades estatales adelantar un análisis serio y razonable del mercado, previo a la apertura de cualquier proceso de selección.

Para la definición del valor estimado del contrato, el Municipio realizó un estudio del sector y análisis de precios, teniendo en cuenta las condiciones reales del mercado para el arrendamiento operativo de vehículos automotores tipo camioneta, sin conductor, con características equivalentes a las requeridas para el servicio oficial del Alcalde Municipal.

El análisis contempló, entre otros, los siguientes criterios:

- Tarifas promedio del mercado local, regional y nacional para el alquiler o renting de camionetas sin conductor.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Tipo y gama del vehículo requerido (camioneta de uso institucional).
- Condiciones de disponibilidad permanente.
- Inclusión de costos asociados a mantenimiento preventivo y correctivo.
- Asunción de seguros, impuestos, revisiones técnico-mecánicas y demás obligaciones a cargo del proveedor.
- Riesgos operativos trasladados al contratista, tales como reposición del vehículo en caso de fallas o siniestros.
- Incrementos razonables de costos derivados de la inflación, variaciones del mercado automotor y condiciones de demanda.

Con base en la información recopilada, se estableció un valor mensual de referencia, el cual resulta acorde con los precios ofertados por proveedores que prestan este tipo de servicios bajo la modalidad de arrendamiento operativo, y que cuentan con capacidad técnica y experiencia acreditada.

Dicho valor se encuentra dentro del rango promedio del mercado y refleja de manera proporcional:

- El uso intensivo del vehículo para fines administrativos, institucionales y de representación.
- La exigencia de disponibilidad continua durante la vigencia contractual.
- La asunción integral de costos y riesgos por parte del contratista, lo cual excluye erogaciones adicionales para el Municipio.

En consecuencia, el valor estimado no incorpora sobrecostos ni condiciones atípicas, y se ajusta a los principios de eficiencia y racionalidad del gasto público.

El valor estimado del contrato se encuentra acorde con las apropiaciones presupuestales disponibles y con el marco fiscal del Municipio, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad. Así mismo, la modalidad de arrendamiento operativo evita costos adicionales derivados de la adquisición de activos, tales como depreciación, mantenimiento, administración y eventual obsolescencia del vehículo.

En virtud de lo anterior, el valor estimado del contrato se considera técnica, jurídica y financieramente justificado, toda vez que:

- Se soporta en un análisis real y objetivo del mercado.
- Es proporcional al alcance, plazo y obligaciones contractuales.
- Resulta más eficiente que la adquisición directa del vehículo.
- Garantiza el uso adecuado y responsable de los recursos públicos.

Por lo anterior, el valor definido constituye una estimación razonable, suficiente y acorde con las condiciones del mercado, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal.

Igualmente se tuvo en cuenta los IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES, el oferente deberá contemplar el pago de las estampillas municipales, los cuales podrá consultar en el siguiente enlacehttps://www.lapintadaantioquia.gov.co/normatividad/acuerdon011--de-2023

Concepto¤	Porcentaje¤
ReteICA¤	1%¤
Estampilla·Pro-Hospital¤	1%¤
Estampilla·Pro-Cultura¤	2%¤
Estampilla·Adulto·Mayor¤	4%¤
Tasa·Pro·deporte¤	1%¤
Contribución·especial¤	5%¤
Sobretasa·Bomberil¤	0.02%·o·0.05%·¤
Estampilla· para· la· justicia· familiar¤	2%¤

El valor total estimado se encuentra dentro de los límites establecidos para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las tablas de cuantías vigentes definidas en el Decreto 1082 de 2015, lo cual respalda la modalidad de selección escogida.

III. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en pagos mensuales vencidos, equivalentes al canon mensual del arrendamiento operativo del automotor, calculado con base en el plazo total de ejecución del contrato y el valor adjudicado.

Cada pago estará condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual durante el respectivo periodo mensual, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, en la cual conste:

- La disponibilidad continua del vehículo durante el periodo facturado.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del automotor.
- La vigencia del SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza todo riesgo y póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para efectos del trámite de pago, el CONTRATISTA deberá presentar, a través del portal electrónico SECOP II, los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro debidamente elaborada, conforme a la normatividad vigente.
2. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
3. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando haya lugar.
4. Certificación de vigencia de los seguros y documentos legales del vehículo.

Una vez revisada la documentación soporte presentado por el proveedor, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El Municipio realizará el pago dentro del término establecido en las normas presupuestales y administrativas vigentes, contado a partir de la radicación completa y correcta de la documentación exigida para el pago.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

IV. Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00010	06/01/2026	$228.800.000	$ 181.576.668

Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web.

- Páginas web de las Entidades Estatales - Encargados de compras de otras Entidades Estatales
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/manuales
- Portal Colombia compra eficiente SECOP https://www.contratos.gov.co
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE https://www.dane.gov.co
- Portal Colombia compra eficiente SECOP https://www.contratos.gov.co

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno	
Revisó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	